

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr. Encargados los Gobernadores civiles de las provincias, por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de la ejecución de la ley contra las Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, se dictó, en 21 de Marzo último, una Real orden encaminada á evitar la propagación de la plaga que ataca al olivo denominada *Palomilla*, disponiendo al efecto que en las provincias donde se cultiva el olivo se dictaran por aquellas Autoridades las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales contra las plagas del campo y la Guardia civil, se obligue, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios á proceder á la destrucción por medio de fuego del ramaje procedente de la poda ó á retirarlo del campo, conservándole en locales cerrados, privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de estas enfermedades.

Esta disposición, de haber sido debidamente cumplimentada por todas las entidades y Corporaciones interesadas, hubiera contenido en gran parte la expansión de la plaga; además varias enfermedades que atacan á los cultivos, se propagan del mismo modo, como sucede con la *serpeta borda*, insecto que ataca á los avellanos en la provincia de Tarragona, destruyendo una de las principales producciones de dicha provincia.

Por las razones expuestas y vista la petición formulada á V. I. por el Consejo provincial de Fomento de Tarragona en la reunión que bajo su presidencia tuvo lugar en aquella capital el día 21 del corriente mes, y comunicada de oficio en 22 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde á los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo último, y que se comunique á los Gobernadores de las restantes provincias, para que exijan su exacto cumplimiento en los casos en que, como sucede con la *serpeta borda* de los avellanos en la de Tarragona, se haga preciso, á juicio del Consejo provincial de Fomento respectivo aplicar aquella disposición para contener la propagación de una plaga que revista reconocida gravedad, además de hacer uso de las facultades que les conceden los artículos 4.º al 17 de la vigente ley contra las Plagas del campo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Diciembre de 1911. —Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias comunicadas por el Gobierno de Rusia, no se ha registrado desde hace más de quince días ningún nuevo caso de cólera en dicho país.

En su virtud, quedan sin efecto las Circulares publicadas por este Centro relativas á la existencia del cólera en los puntos del citado Imperio.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y te-

restres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 12.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE**

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Anuncio.**

**Leñas pino.—Mula.**

El día 20 de Enero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Mula, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de doscientos cincuenta estéreos de leña procedentes de unos pinatos que carecen de condiciones de vida á consecuencia de un incendio ocurrido en 24 de Agosto último, en el monte «Umbria de la Sierra de Espuña» propiedad de dicho pueblo, sitio «Rincones de la Sepultura», bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para el carboneo y extracción de los productos será el de tres meses contados desde la notificación de la adjudicación definitiva; y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín oficial del día 2 de Septiembre último, sin más modificación que la de ingresar el rematante el precio total de la adjudicación en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia hasta

que sea practicado el deslinde del monte de referencia.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de sesenta y nueve pesetas diez y siete céntimos con destino al abono de los derechos de indemnización por las operaciones de «señalamiento, marquero y cubicación de leñas», «entrega» y reconocimiento final», de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacete 26 de Diciembre de 1911. —El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Número 11.

**4.ª INSPECCION DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE**

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Anuncio.**

**Aprovechamiento de leñas bajas.**

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las Alcaldías respectivas, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín oficial del día 2 de Septiembre último y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los Señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los Sr. Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora, sin nuevo anuncio.

Albacete 23 de Diciembre de 1911. —El Inspector accidental, Antonio Falcón.



*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.*

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas.	Lotes.	TASACION	Cantidad que por derechizaciones debe abonar el rematante.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Fecha de la primera subasta.
Pueblo.				Estéreos.		Pesetas.	Pesetas.		
Calasparra.	3—Sierra del Molino.	Estado.	N. terrenos labrados de particulares y río Segura; E. Barranco de los Revoladores; S. Cumbres del mismo, y O. Almadenes del río de Caravaca.	2.200	1.º	495 »	337 45	Hasta el 30 de Sbro. 1912.	El 12 Enero 1912, á las 11.
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.	Id.	N. río Segura y cotos de particulares; E. ferrocarril de Albacete á Cartagena; S. terrenos labrados de particulares, y O. río Segura.	2.750					
Caravaca.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Cerro Gordo, Juego de los bolos y las Revueltas; S. coto del Pulgar, y O. casa del Pinar, Morra de la Cruz, Cañada y Collado del Catalán.	150					
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	N. término de Moratalla y terrenos particulares; E. Casa de Navarro, Collado de la Melera y Barranco del Pozo; S. Rumbra y camino del Roblecillo, y O. terrenos de particulares, Collado del Romeral y Loma del Sarion.	500					
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	N. camino y Rumbra del Roblecillo; E. Collado del Gato, Cañada del Vite y Barranco de los Enebro; S. terrenos particulares, y O. Corral de Heivás, Morra del Collado de Lorenzo y Lomas del Barranco de las Ardas.	400					
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	N. La Barquilla y Peña Rubia; E. Calares de Mairena; S. Casa de Lino y Fuente de Mairena, y O. Barranco de los siete peñones.	250	2.º	370 »	273 70	Id.	Idem Id. Id.
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	N. terrenos particulares; E. Saleras y Corral de Don Santos; S. cumbres de la Umbria, y O. Canalizo de Amiba.	500					
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco de los Rivazones, Morras del Morgeño y Piedra de la Percha; S. cumbre de la Umbria, y O. Barranco del Serral, Tala de la Barraca y Pozo de la Sidora.	400					
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revoladores y Poyos.	Id.	N. Barranco del Barreno y Collado de las Yeguas; E. Morra de las Remensas, Cerro de la Matanza y Puntal Ancho; S. monte Las Ocas, y O. río Argo y Rumbra de los Corrales del Cañiz.	1.500					



Cehegin.	Id.	3.º	62 »	110 62	Id.	Idem id. id.
24—Coto Real.	Id.	620	62 »	110 62	Id.	Idem id. id.
26—Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	400	80 »	125 80	Id.	Idem id. id.
27—El Pinar.	Id.	400	10 »	33 43	Id.	Idem id. id.
»—La Solana.	Id.	100	220 »	197 20	Id.	Idem id. a las 11 y media.
33—Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo.	500	172 »	172 72	Id.	Idem id. a las 11.
34—Rambla de Gilico y los Cambroneros.	Id.	1.200	50 »	100 50	Id.	Idem id. id.
35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	500	75 »	121 58	Id.	Idem id. id.
36—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	420	475 »	327 25	Id.	Idem id. id.
36—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	600			Id.	
37—Sierra de Quípar y Umbría del Campanario.	Id.	350			Id.	
38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	350			Id.	
40—Sierra de la Pila.	Id.	500			Id.	
42—Sierra de la Pila.	Id.	750			Id.	
76—Carrizales y Peña Rubia.	Id.	1.000			Id.	
77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	500			Id.	
78—Solana de Beto.	Id.	250			Id.	
79—Umbría de la Sierra de España.	Id.	3.000			Id.	
N. Sierra de Burete y del Gavilán; E. Cabezo de la Palmera; S. Solana de Jabonero, y O. Pinares Blancos.						
N. Hoya de Ascal; E. Cabezo del Buitre, y S. y O. término de Mula.						
N. Barranco Oscuro; E. Cabezo de las Olivericas, y S. y O. camino de Pilego a Totana.						
N. y E. el mismo monte; S. huerta de Ulea, y O. río Segura.						
N. Loma del Rayo; E. término judicial de Mula; S. Sierra de la Silla, de Mula, y O. Barranco del Saltador.						
N. río Argos; E. Cruz de la Torvilla; S. Fuente del Pintor, y O. Fuente de Capel.						
N. terrenos particulares; E. Rambla del Raiguero las Ruedas; S. carretera de Caravaca a Murcia, y Oeste Arroyo de Burete.						
N. Rambla de Sahacejo; E. Hoya Obregá; S. Morra de la Plata—Escusada, y O. Las Ceperas.						
N. Barranco de Juan Cojo a la Erica; E. camino de Valdepinos; S. monte particular, y O. Morras del Pozo.						
N. río Quípar; E. Rincón de la Polveira; S. Sierra de Quípar, y O. Collado de la Partera.						
N. Solana de Romero; E. término de Bullas; S. Rambla de Sahacejo, y O. Solana de Jabonero y Coto Real del Estado.						
N. terrenos particulares; E. término de Fortuna; S. términos de Molina y Blanca, y O. Barranco del Azagador.						
N. Fuente del Jené; E. El Frailón; S. terrenos particulares, y O. Cabezo del Morago.						
N. término de Lorca; E. terrenos de particulares; S. Collado de los Huecos, y O. Cabezo del Sordo.						
N. Lomo Prieto; E. Vereta Mala; S. El Pradillo, y O. términos de Cehegin y Lorca.						
N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Lomas de la Solana de Beto, y O. terrenos particulares.						
N. Los Cuadrados; E. carretera de Cieza a Mazarrón; S. término de Alhama, y O. Barranco de Valdelaparra.						

Murcia 6 de Diciembre de 1611.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Coello.



## Cuarta sección.

Número 13.

## FÁBRICA DE PÓLVORA

DE MURCIA

Artillería.—Junta de subasta.

## ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de subasta para la adquisición de 55.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino a la Fábrica de pólvora de Murcia, publicado en el *Boletín oficial* número 307, correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, queda aquél anulado y sustituido por el publicado en el *Boletín* número 308, del 29 del mismo mes.

## Quinta sección.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALQUERIAS

Juan Sánchez, 4'44 pesetas.  
Manuel y Antonio Manchado, 2'96  
Matías Muñoz, 2'66.  
Rita Muñoz, 2'73.  
Trinitario Lozano, 5'45.

## Semestrales.

Francisco Pallarés, 2'37 pesetas.  
José Navarro, 2'96.  
José Belmonte, 2'14.  
Pedro Ramón Jacobo, 1'77.

## Anuales.

José Muñoz, 2'37 pesetas.  
José Cánovas, 2'85.

## GARRES

Antonio Noguera, 1'77 pesetas.  
Antonio López, 3'26.  
Antonio Martínez, 2'07.  
Diego Frutos, 5'33.  
Diego Marmol, 1'96.  
Francisco Ruiz, 5'62.  
Francisco Pérez, 2'66.  
Francisco Arce, 1'83.  
José Martínez, 3'25.  
José López, 3'84.  
José Hernández, 1'78.  
Josefa Grifán, 3'55.  
José Escribano, 3'25.  
Juan Martínez, 3'55.  
José Vera, 3'55.  
Manuel Mompeán, 2'07.  
Manuel Hernández, 2'31.  
María Moreno, 4'44.  
Pedro López, 4'14.

## Semestrales.

Antonio Sicilia, 1'54 pesetas.  
Diego Andreu, 2'37.  
Diego García, 2'74.  
Juan Arques, 2'96.  
Juan Hernández, 4'77.  
Juan Melgar, 2'96.  
José Ortiz, 2'72.

## Anuales.

Juan Serna, 1'18 pesetas.  
Juan Moreno, 1'68.  
José Pina, 1'42.  
Manuel López, 1'90.

## RAAL

Antonio Muñoz, 7'10 pesetas.  
Antonio Pérez, 8'28.  
Antonio Boluda, 2'13.  
Antonio Barrio, 2'73.  
Antonio Nicolás, 1'66.  
Antonio Sánchez, 4'14.  
Antonio Muñoz, 3'55.  
Antonio Rodríguez, 18'03.  
Baltasar Martínez, 13'49.  
Diego Abellán, 48'19.  
Francisco Navarro, 5'67.  
Fuensanta Pérez, 3'02.  
Francisco Parraga, 6'45.  
Francisco Hernández, 8'87.  
Fernando Ayllón, 2'96.  
José García, 2'66.  
José Martínez, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio Ortega.

Número 2.166.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PACHECO

Antonio Martínez Heredia, 12'33 pesetas.  
Rosalia y Domingo Jiménez, 3'43.  
José Solo Luján, 5'54.  
Gines Conesa González, 2'55.  
Juan Marín, 17'93.

## MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 4'42 pesetas.  
Juan Hernández Ardieta, 40'37.  
Enrique Lacárcel López, 22'66.  
Conde de Roche, 16'50.  
Fulgencio Fuster, 59'47.  
Angel Fernández Zamora, 7'91.  
Antonio Inglés Rosique, 5'73.

## PORTMAN

Damián García Martínez, 1'93 pesetas.  
Rosa Navarro Solano, 3'56.

## MAZARRON

Antonio Sánchez Blázquez, 13'03 pesetas.  
Raimundo Zamora Méndez, 18'56.  
Pedro Rodríguez Gea, 1'93.  
Luis Sánchez Blázquez, 3'98.  
Isidoro Coy Sánchez, 4'42.  
Gines y José Pérez Lardín, 7'84.  
Gregorio Sánchez Hernández, 2'30.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

## Octava sección.

Número 25.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago a Don Miguel Zapata Hernández, de la cantidad de ocho mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cinco céntimos de principal, intereses y costas, por lo que se ha seguido el correspondiente juicio ejecutivo a instancia del Procurador Don Juan López Guillén, en nombre del Don Miguel Zapata, contra Don José Sánchez Heredia, se saca a subasta por término de veinte días la finca a este último embargada que con el valor en que ha sido tasada, es como sigue:

Pesetas.

Un trozo de terreno que mide treinta y dos y medio metros de Este a Oeste por cuarenta y ocho metros y veintisiete centímetros de

Norte a Sur, ó sean mil quinientos sesenta y ocho metros y setenta y siete y medio centímetros cuadrados, radicante en las paredes de la diputación de Roche, del término de esta ciudad; lindante al Norte con más de la finca de donde ésta se segrega; al Sur camino; al Este con casa obrada en terreno de la misma procedencia propia hoy de José Hernández, y al Oeste con más tierra de donde se ha segregado esta finca. Existe sobre él un edificio de planta baja tejado, destinado a establecimiento y merada, con varios departamentos, horno de cocer pan, almacén, patio y pozo; valorada en ocho mil pesetas. . . . 8.000

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual a las diez de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento importe del avalúo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no existen otros títulos de propiedad de la finca objeto del remate, que la certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido, con la que se conformarán los licitadores.

Dado en La Unión a dos de Enero de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, Benito Polo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 27.

## ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario de los arbitrios municipales, establecidos sobre espectáculos públicos.

Certifico: Que la Sociedad Cooperativa de Empleados, propietaria de la Plaza de Toros de esta capital, es en deber subsidiariamente, a este Arriendo la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas, importe de los arbitrios municipales correspondientes a las tres corridas de toros verificadas en dicha plaza en los 7, 8 y 10 de Septiembre próximo pasado.

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene providencia declarando el único grado de apremio, expido la presente en Murcia a treinta de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio Tortosa.

## Providencia:

Mediante no haber hecho efectiva la Sociedad Cooperativa de Empleados la cantidad que adeuda, según la precedente certificación, y por el concepto que la misma expresa, de conformidad en lo preceptuado en los artículos 107 y 108 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se le declaran incursos en el único grado de apremio, procedase a instruir el oportuno expediente contra dicho deudor y al efecto entréguese esta diligencia al ejecutor nombrado por el Arrendatario a quien se le señala la dieta de cuatro pesetas diarias.

Murcia, treinta de Diciembre de mil novecientos once.—El Alcalde, E. Guifamón.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.